REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de sociedad patrimonial
Demandante	Damaris Elena Galeano Hincapié
Demandado	William Martínez Morales
Radicado	056973184001-2023 – 00317– 00
Providencia	Auto # 1606
Asuntos	- No aprueba diligencia - Requiere a la parte demandante

La parte demandante, a través de su apoderado judicial, aporta una diligencia de notificación que agotó para vincular a su contradictor. Sin embargo, no se aprueba en la medida que se trata de un acto que concierne a la parte, es decir, debe adelantarse exclusivamente con el señor WILLIAM MARTÍNEZ MORALES, no con quien fungió como su apoderado judicial en otro proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de que en efecto el demandado pueda ser notificado a través de su apoderado judicial, pero tendría que ser por su iniciativa.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar al señor William Martínez Morales a las direcciones señaladas en el libelo introductor, siguiendo las formalidades del artículo 291 y siguientes del C.G.P. para la dirección física de notificaciones; o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 para un canal digital de notificaciones. En el último de los casos, deberá suministrar la información y allegar los soportes aludidos en el inciso 2) del artículo 8° ya citado.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** Nº 144 fijado el 03 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0ec2254173cb77a4c42e4978f3bb98163510ac44d67ed436f9f5eff62c97d8**

Documento generado en 02/11/2023 03:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica